

**RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE LA TARJETA CULTURAL DE LA TERCERA EDAD A LA TARJETA DEL MAYOR**

En Valencia, a 21 de junio de 2016

Mercé Martínez i Llopis Directora General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, nombrada por Decreto 105/2015, de 7 de julio, del Consell,

Carmen Amoraga Toledo, Directora General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat, nombrada por Decreto 105/2015, de 7 de julio, del Consell,

Que el artículo 3 del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, atribuye a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas las siguientes competencias “Se asignan a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, familia, menores, adopciones, juventud, mujer, inmigración y voluntariado social”, lo que viene desarrollado por Decreto 152/2015, de 18 de septiembre, del Consell, que aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y que en su artículo 8 establece que:

La Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia es el centro directivo, dependiente de la Secretaría Autonómica de Servicios Sociales y Autonomía Personal, al que corresponden las funciones en materia de política de servicios sociales; de formación; de calidad de vida; la propuesta, programación y ejecución de las políticas generales en materia de atención a las personas en situación de dependencia, y la participación activa de las personas mayores en la sociedad. Asume también las funciones en materia del menor derivadas de la legislación vigente en materia de protección y responsabilidad penal de menores.

Corresponden a esta Dirección General entre otras las siguientes competencias:

- Promover los servicios sociales públicos de calidad en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.
- Impulsar el establecimiento de instrumentos de coordinación en materia de servicios sociales entre las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana y todos los servicios adscritos a esta dirección general y/o que estén acreditados por esta.

- Dirigir y coordinar técnica y funcionalmente, en las materias de su competencia, las actuaciones de las direcciones generales.
- Promover la transparencia y fomentar la cultura de la participación en la gestión de los servicios sociales articulando mecanismos de comunicación profesional, organizacional y ciudadana; garantizando el acceso a los servicios sociales como derecho de ciudadanía, removiendo los obstáculos que impidan un tratamiento digno a las personas a que lo requieran y promoviendo una atención profesional y una gestión ágil y eficiente de las prestaciones.
- Diseñar, implantar y supervisar los protocolos de intervención en materia de servicios sociales en coordinación con las administraciones implicadas para desarrollarlos.
- Gestionar los servicios y los centros de servicios sociales que sean titularidad de la Generalitat.
- Planificar y coordinar los recursos y servicios de atención a las personas en situación de dependencia y los destinados a personas mayores.
- Establecer, programar y gestionar los procedimientos destinados al reconocimiento de la situación de las personas dependientes y la gestión y supervisión de los servicios y prestaciones que le correspondan, incluyendo la elaboración de los programas individuales de atención desde los equipos municipales.
- Elaborar programas y ejecutar medidas orientadas a fomentar la participación activa de los mayores en la sociedad, así como programas de ocio y tiempo libre para personas mayores.

Que el artículo 6 del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat atribuye a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte las siguientes competencias:

“Se asignan a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte las competencias en materia de educación, investigación, formación profesional reglada, universidades y ciencia, promoción y patrimonio cultural, política lingüística y deporte”.

Lo que viene desarrollado por el Decreto 155/ 2015, de 18 de septiembre, que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y que en su artículo 21 establece:

La Dirección General de Cultura y Patrimonio asume las funciones previstas en el artículo 70 de la Ley del Consell en materia de conservación, protección, enriquecimiento, restauración, difusión y fomento del patrimonio cultural valenciano, tanto mueble como inmueble, museos, políticas de fomento del libro y la lectura, patrimonio bibliográfico, gestión de bibliotecas, archivos, asistencia técnica y promoción cultural, así como la promoción, impulso e investigación de las tradiciones e instituciones tradicionales del pueblo valenciano.



En particular, ejercerá entre otras las siguientes funciones:

- Promover, difundir, proteger y fomentar la política cultural valenciana, así como la actividad de creadores y artistas, en las materias de su competencia.
- La protección, difusión, enriquecimiento, estudio e investigación, conservación y restauración de los bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano, tanto mueble como inmueble e inmaterial, así como la promoción, planificación y difusión de su conocimiento y la incorporación de los mismos a usos activos, respetuosos y adecuados a su naturaleza, sin perjuicio de las funciones atribuidas a los entes públicos adscritos a la Conselleria.
- La coordinación con otras administraciones públicas y órganos de la Generalitat en actuaciones urbanísticas, medioambientales, arqueológicas y, en general, sobre el medio cultural, en el ámbito de las funciones establecidas en este artículo.
- El fomento de la difusión didáctica de las colecciones de los museos, de acuerdo con las iniciativas y propuestas de las direcciones de aquellos, así como la coordinación de los talleres y programas didácticos para escolares.
- La elaboración y la propuesta de disposiciones sobre materias de su ámbito funcional, así como dictar resoluciones, circulares e instrucciones en asuntos de su competencia

La Ley de la Generalitat Valenciana 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales, establece entre las áreas primordiales de actuación la atención y promoción del bienestar de la vejez, señalando dentro de los sectores que debe atender, a la tercera edad, con el objeto de promover su integración y participación en la sociedad, favoreciendo su mantenimiento en el medio habitual y evitando su marginación.

El artículo 1 de la citada Ley establece en su último párrafo como principio general que inspira el quehacer administrativo en este ámbito competencial que los servicios sociales se coordinarán con otros sistemas que incidan en la calidad de vida y bienestar social, como son los sanitarios, educativos, culturales, medioambientales y urbanísticos.

El artículo 5 de la misma Ley atribuye a la conselleria competente en materia de servicios sociales la competencia de coordinar las actuaciones de las distintas administraciones públicas, a fin de racionalizar y optimizar el uso de los recursos disponibles en materia de servicios sociales, crear, mantener y gestionar aquellos servicios, centros y prestaciones económicas que la presente Ley le encomienda, sin perjuicio de colaborar además con otras entidades

El artículo 20 de la Ley, a propósito de la tercera edad, consigna que los Servicios sociales de atención a la misma tienen como objetivo el desarrollo de programas y equipamientos tendentes a promover el desarrollo sociocultural de las personas mayores, potenciando su máxima libertad, actividad y plena integración social y óptima calidad de vida y el artículo 35 en relación con los programas que se articulen para conseguir esta finalidad, establece que las actuaciones previstas en



los mismos y que desarrolle la Administración de la Generalitat deberán estar coordinadas para alcanzar la eficacia máxima en la eliminación de las desigualdades sociales

Que existe una creciente demanda por parte de las personas mayores, para que se les faciliten nuevas posibilidades en el ámbito de mejora de la calidad de vida y del ocio, destinadas específicamente a este colectivo. El Consell de la Generalitat es sensible a esta legítima reivindicación, por ello mediante el DECRETO 39/2012, de 2 de marzo, del Consell, por el que crea la “Tarjeta del Mayor” amplía y simplifica el acceso a una serie de servicios y prestaciones a este sector, cada vez más importante, de nuestra sociedad.

Que el artículo 5.1 del Decreto 39/2012, de 2 de marzo prescribe que La Conselleria de Justicia y Bienestar Social establecerá un Catálogo de Servicios y Prestaciones propias a las que se podrá acceder mediante la Tarjeta del Mayor. Dicho catálogo se actualizará mensualmente en la página web de la Conselleria .

Que los artículos 5.2 y 6.2 del referido Decreto 39/2012, de 2 de marzo establecen el compromiso de la Generalitat de incrementar y mejorar en cantidad y calidad el catálogo de Servicios y Prestaciones que se establezcan en orden a que se incorporen al mismo nuevas prestaciones, utilizando en su caso las fórmulas de colaboración que se preveen en los mismos.

Que en aras a la eficacia de la actuación administrativa resulta imprescindible coordinar los servicios que ya prestan en este ámbito competencial los distintos departamentos de la Generalitat Valenciana.

La Tarjeta Cultural de la Tercera Edad se regula en la Circular de la Directora General de Promoción Cultural, Museos y Bellas Artes, de 17 de febrero de 1998 y la Circular núm. 2, de 16 de diciembre de 1999, de la Directora General de Promoción Cultural y Patrimonio Artístico. Esta tarjeta es un documento expedido por la Conselleria competente en materia de cultura y que proporciona a sus beneficiarios descuentos en la adquisición de determinados bienes y servicios culturales.

Que ambas instituciones son conscientes del papel activo que desarrollan y que tienen que desarrollar las personas mayores en la sociedad. El aumento progresivo de la esperanza de vida, así como la mejora de las condiciones sociales y de salud, han dado lugar a un grupo de personas cada vez más numeroso, más heterogéneo y con necesidades diferentes.

Teniendo en consideración esta demanda de la sociedad, es necesario desarrollar nuevos programas para dar respuesta a las nuevas necesidades de la tercera edad, unido al aumento de la sensibilidad social de las empresas y entidades públicas y privadas hacia este colectivo como cliente y destinatario de sus ofertas.

Que es voluntad de los suscribientes colaborar en la promoción de las personas mayores, impulsando aquellos proyectos que generen mejoras en la calidad de vida de este colectivo.

Que a tenor de lo precedentemente expuesto procede integrar la referida Tarjeta Cultural de la Tercera Edad dentro del Catálogo de Servicios ofertado por la Tarjeta del Mayor para favorecer la eficacia y economía de medios en la gestión.

Por lo que vistos los preceptos indicados y demás normas de general aplicación y en el ejercicio de las competencias que confieren la ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y respectivamente Decreto 152/2015, de 18 de septiembre, del Consell, que aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte

## RESUELVEN

### Objeto

Integrar la Tarjeta Cultural de la Tercera Edad en la Tarjeta del Mayor. Dicha inclusión solamente será posible si el poseedor de la Tarjeta Cultural de la Tercer Edad se ajusta a los requisitos exigidos para disfrutar de los beneficios de la Tarjeta del Mayor.

Asimismo, se establecen las condiciones en las que se va a desarrollar la colaboración entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, que tienen por objetivo impulsar mejoras en las condiciones de adquisición de bienes y servicios por las personas mayores ofertadas por las entidades colaboradoras.

### **Segunda. Ámbito de actuación y servicios culturales que se integran en la Tarjeta del Mayor.**

La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se compromete a informar a los solicitantes de la Tarjeta Cultural de la Tercera Edad de la integración de la misma en la Tarjeta del Mayor y del Catálogo de Servicios ofertados por las entidades colaboradoras.

Con la firma de la presente Resolución, los titulares de la Tarjeta del Mayor disfrutarán de los siguientes servicios:

- Gratuidad en los siguientes museos: San Pío V, Museo de la Vall Torta (Tirig), IVAM, Museo Arqueológico de Sagunto, Teatro y Castillo.
- Cine: descuentos en la Sala Luis García Berlanga, sita en el edificio Rialto.
- Teatro: descuentos en el Teatro Arniches de Alicante, Teatro Principal de Castellón y en Valencia Teatro Principal y Teatro Rialto. En general del 25 % de descuento. Los descuentos pueden variar según los diferentes contratos con las compañías teatrales, por tanto, están sujetos a posibles modificaciones y es necesario consultar en cada función qué descuento se aplicará.

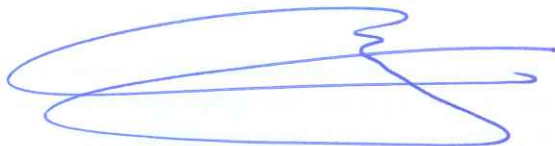


- Música: las actuaciones programadas desde el departamento de Música, tienen los descuentos que se aplican en los respectivos espacios donde se lleven a cabo (Teatro Principal, Palau de les Arts, Palau de la Música,...).

La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación a los efectos de su difusión y conocimiento generalizado en el DOCV y en la página web de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

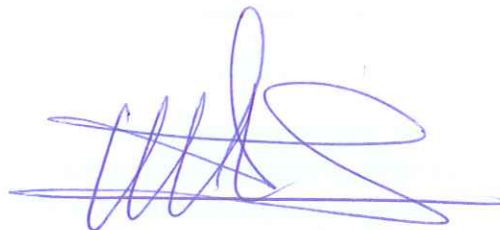
Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo resuelto, ambas partes en la representación que ostentan firman la presente resolución, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**La Directora General de Servicios Sociales y  
Personas en Situación de Dependencia**



**Fdo: Mercé Martínez i Llopis**

**La Directora General de Cultura y Patrimonio**



**Fdo: Carmen Amoraga Toledo**